

Lima, 31 de Mayo de 2016

Oficio N° 130 /2016-GT/CR

SEÑOR:

TEOFILO GAMARRA SALDIVAR

Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la Republica

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle adjunto al presente, el informe del Grupo de Trabajo “Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones”, Periodo Anual 2015-2016.

Sin otro particular y agradeciendo por anticipado su atención me despido no sin antes reiterarle mis más altas consideraciones personales.

Atentamente

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

GRUPO DE TRABAJO

**“EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON,
REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”**

INFORME PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

ENRIQUE WONG PUJADA

26.AGO.2015 AL 31.MAY.2016

El presente documento contiene la descripción y evaluación de las diversas actividades realizadas por el Grupo de Trabajo “Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones”, durante el Periodo Legislativo 2015-2016.

“EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”

INDICE

SINTESIS

- I. PRESENTACION**
- II. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON,
REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.**
 - 2.1 CONFORMACION E INSTALACION**
 - 2.1.1 Conformación**
 - 2.1.2 Instalación del Grupo de Trabajo**
 - 2.1.3 Ámbito Administrativo**
- III. MISION**
- IV. OBJETIVOS**
- V. SESIONES**
- VI. ASPECTOS GENERALES DEL CANON**
- VII. BASE LEGAL**
- VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS**
- IX. CONCLUSIONES**
- X. RECOMENDACIONES**
- XI. ANEXOS**

SINTESIS

El presente informe está dirigido a la evaluación de la Fuente de financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que comprende los recursos que deben recibir los gobiernos regionales y locales conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por participación en rentas de aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, terrestres, y lacustre en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias, entre otros.

Asimismo, contiene las actividades y conclusiones realizadas por los Congresistas miembros del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", de la Comisión de presupuesto y Cuentas General de la Republica, correspondiente al Periodo Legislativo 2015-2016.

También señalamos que el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, a nivel nacional para el año 2014 fue S/ 118,934'253,913 y se incrementó en un 21.75% obteniéndose un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 144,805'725,965 determinándose que se usó el importe S/. 128,900'055,161 que representa el 89.02%. Y para el año 2015 el PIA fue S/ 130,621'290,973 y se incrementó en un 17.05% obteniéndose un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 152,888'949,577 determinándose que se usó el importe S/. 135,480'811,668 que representa el 88.61%.

Dentro del párrafo anterior está incluido la fuente de financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que a nivel

nacional distribuido en los departamentos del Perú, se le asignó un Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2014 de 10,213'642,354 y que durante el año se incrementó en un 59.15% ascendiendo a un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 17,267'472,119 determinándose el uso de S/. 12,764'204,692 que representa el 73.92%. Y para el año 2015 el PIA fue S/ 9,260'443,652 y que durante el año se incrementó en un 60.28% ascendiendo a un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 15,361'858,097 determinándose el uso de S/. 10,379'915,777 que representa el 67.57%.

En nuestra evaluación a la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, destinado a la Provincia Constitucional del Callao, se puede observar que el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año 2014 de 369'428,151 y que durante el año se incrementó en un 31.69% ascendiendo a un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 486'508,943 determinándose el uso de S/. 444'539,820 que representa el 91.37%. Y para el año 2015 el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA fue S/ 388'122,639 y que durante el año se incrementó en un 51.07% ascendiendo a un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 586'337,488 determinándose el uso de S/. 519'944,537 que representa el 88.68%.

En consecuencia, la Evaluación y seguimiento del uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, se demuestra el incumplimiento de las normas legales para lograr las metas y objetivos institucionales a nivel nacional; asimismo no está cumpliendo a cabalidad con el grado de eficiencia y eficacia

“EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”

I. PRESENTACION

La presente Memoria de Gestión corresponde al Periodo Anual de Sesiones 2015-2016, contiene la descripción detallada de las diversas actividades que ha comprendido cumplir en este periodo. Asimismo, recoge la evaluación de dichas actividades y sugiere recomendaciones a ser implementadas. Fue necesario realizar verificación de la distribución responsable del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para que sea de manera equitativa y responsable para beneficio de los que más lo necesitan.

El presente informe contiene las actividades, eventos, propuestas y conclusiones realizadas por los Congresistas miembros del Grupo de Trabajo “Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones”, de la Comisión de presupuesto y Cuentas General de la Republica, correspondiente al Periodo Legislativo 2015-2016.

Se ha solicitado a los Gobiernos Locales y Regionales que informen como van ejecutando el presupuesto del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, recibida esta información, ha sido objeto de evaluación y análisis durante el desarrollo de la investigación y en el presente Informe. De tal manera, que este informe se respalda en los documentos recepcionados de las mencionadas entidades relacionadas a los hechos materia de investigación.

La información se ha recibido a través de pedidos de información, Sesiones Extraordinarias así como también audiencias, a las que han concurrido los funcionarios de las diferentes Instituciones Públicas.

II. “EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES”

2.1 CONFORMACION E INSTALACION

2.1.1 Conformación

El Pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, aprobó la conformación del grupo de trabajo “Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones”, quedando conformado el Grupo por los siguientes congresistas:

- Enrique Wong Pujada
- Tito Valle Ramírez
- Mesías Guevara Amasifuen

2.1.2 Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo “Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” – Periodo Legislativo 2015-2016, se instaló el 26 de agosto de 2015, para dar inicio al ciclo de sesiones correspondientes al periodo anual, acto que contó con la presencia de los señores congresistas: Enrique Wong Pujada, Tito Valle Ramírez y Mesías Guevara Amasifuen.

2.1.3 Ámbito Administrativo

Los actos e indagaciones del Grupo de Trabajo están orientados a resguardar el cumplimiento de la Constitución Política del Perú y a organizar lo conveniente para la Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y

Participaciones. De igual modo, se procedió a la atención de diversos oficios.

III. MISIÓN

El Grupo de Trabajo ha tenido como misión el análisis y evaluación del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en cumplimiento del encargo aprobado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y en atención a las competencias propias del Congreso de la República.

IV. OBJETIVOS

- Analizar la recaudación, ejecución del uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
- Evaluar aspectos técnico legales del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

V. SESIONES

Se realizaron sesiones en donde se contó con la presencia de los congresistas Enrique Wong Pujada, Tito Valle Ramírez y Mesías Guevara Amasifuen; obteniendo el Quorum correspondiente.

VI. ASPECTOS GENERALES DEL CANON

El Canon Minero, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).

Los canos existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y SobreCanon Petrolero.

Los cinco primeros son regulados por las Leyes N° 27506, 28077, 28322; mientras que el denominado Canon y SobreCanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

VII. BASE LEGAL

➤ LEY DE CANON LEY N° 27506

Artículo 1.- Definición. *El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales*

Artículo 2.- Objeto de la ley. *La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú.*

DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Artículo 5.- Distribución del canon

5.1 *La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.*

5.2 *El Canon será distribuido entre los gobiernos locales de acuerdo al criterio de área de influencia del yacimiento explotado.*

Los gobiernos locales están constituidos por las municipalidades provinciales y distritales, siendo la distribución la siguiente:

a) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para las municipalidades de la provincia o provincias en que se encuentra localizado el recurso natural, de acuerdo a criterios que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.*

CONCORDANCIA: R.M. N° 261-2002-EF-15, Arts. 1 y 2

b) *El 60% (sesenta por ciento) del total recaudado para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos en que se encuentra localizado el recurso natural, según criterio de densidad poblacional.*

c) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural, que serán invertidos en obras de impacto regional. (*)*

(*) Numeral modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

"5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura. Su distribución es la siguiente:

a) El 10% (diez por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural.

b) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores. ()*

c) El 40% (cuarenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincia o provincias donde se encuentra el recurso natural. ()*

d) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.

El 100% (cien por ciento) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se encuentran los recursos naturales".

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provincial."

DEL CANON MINERO

Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos

minerales, monto que no podrá ser afectado por los beneficios e incentivos tributarios que recaigan sobre el Impuesto a la Renta.

DEL CANON DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 10.- Determinación del canon petrolero

La determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual.

Artículo 11.- Determinación del canon gasífero

- 11.1 Créase el canon a la explotación del gas natural y condensado que se denominará canon gasífero.*
- 11.2 El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta y las Regalías que perciba el Estado derivado de la explotación de este recurso natural.*

EL CANON HIDROENERGÉTICO

Artículo 12.- Canon hidroenergético

- 12.1 Créase el canon para la explotación de los recursos hidroenergéticos que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.*

DEL CANON PESQUERO

Artículo 13.- Canon pesquero

Créase el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos. El canon pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales.

DEL CANON FORESTAL

Artículo 14.- Canon forestal

Créase el canon a la explotación de los recursos forestales. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre.

➤ APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE CANON DECRETO SUPREMO N° 005-2002-EF CALCULAR EL CANON

Artículo 2º.- *Los ingresos y rentas que se considerarán como base de referencia para calcular el monto de Canon, son:*

- a) *El Canon Minero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que pagan los titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos minerales. En el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera, pero cuya principal actividad no se encuentra regulada por la Ley General de Minería, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción del Sistema de Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI.*
- b) *El Canon y Sobre canon Petrolero continuará determinándose en base a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, el Artículo 161° de la Ley N° 23350, la Ley N° 23630, la Ley N° 23871, el Artículo 379° de la Ley N° 24977, el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*
- c) *El Canon Gasífero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta y de las Regalías, derivado de la explotación de gas natural y condensados. En aquellas empresas que además del gas natural y condensado exploten otros hidrocarburos, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas*

empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de los volúmenes de producción de estos hidrocarburos que para tal efecto informe el Ministerio de Energía y Minas.

- c) El Canon Hidroenergético, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico.*
- e) El Canon Pesquero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales. En el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción del Sistema de Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI.*
- f) El Canon Forestal, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre que recaude el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura.*

➤ BENEFICIARIOS DEL CANON Y FIJACION DE LÍMITES TERRITORIALES

Artículo 3º.- El Canon será distribuido a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Provincia o Provincias del Departamento o Departamentos y a los Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se exploten o utilicen los recursos naturales. Las autoridades de las Municipalidades bajo responsabilidad coordinarán con los centros poblados y comunidades que se encuentren ubicados en su circunscripción territorial para la

ejecución de gastos de inversión. Para la distribución de los ingresos provenientes del Canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utilizará la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

➤ DETERMINACION DEL AREA DE INFLUENCIA

Artículo 4º.- Para efecto de la distribución del Canon, se considerará como criterio de área de influencia:

- a) Para el Canon Minero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentre ubicada la concesión minera o unidad económica administrativa, otorgada según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias. Cuando los titulares posean concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al tonelaje de mineral beneficiado, según informe de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.*
- b) Para el Canon y Sobre canon Petrolero, será aplicable lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161º de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo 379º de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*
- c) Para el Canon Gasífero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de los gases naturales y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe*

de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.

- d) Para el Canon Hidroenergético, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se encuentre la central de generación de energía eléctrica, según lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión suscrito al amparo del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas reglamentarias.*
- e) Para el Canon Pesquero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, a que se refieren los Artículos 30° y 31° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, desembarquen los recursos hidrobiológicos según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y sus normas reglamentarias.*
- f) Para el Canon Forestal, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos, conforme a la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como en sus normas reglamentarias.*

➤ **DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCION**

Artículo 5°.- El Canon se distribuirá entre sus beneficiarios considerando lo siguiente:

- a) Para la distribución del 20% del canon destinado a las municipalidades de la provincia o provincias beneficiadas con el canon, a que se refiere inciso a) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley, los criterios de distribución serán fijados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.*
- b) Para la distribución del 60% del canon destinado a las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos beneficiadas con el canon, a que se refiere el inciso b) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley, se considerará la densidad poblacional determinada en función al número de habitantes por kilómetro cuadrado (Hab./Km²) de dichas zonas, cuya estructura porcentual determinará la proporción a distribuir a cada*

provincia o distrito del departamento o departamentos donde se encuentre localizado el recurso natural.

- c) *Para la distribución del 20% del canon destinado a los gobiernos regionales beneficiados con el canon a que se refiere el inciso c) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley se considerará, en tanto se culmine con el proceso de regionalización a que hace referencia la Ley N° 26922 - Ley de Descentralización, a los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR).*

➤ **DETERMINACION DE INDICES DE DISTRIBUCION**

Artículo 6°.- El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos conforme al Artículo precedente.

Dichos índices así como las cuotas a que refiere el inciso a) del Artículo 7° serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso del Canon y Sobrecanon Petrolero, se continuará aplicando los índices de distribución según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161° de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo 379° de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.

➤ **DE LAS TRANSFERENCIAS DEL CANON A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES**

Artículo 7°.- En la determinación del importe del Canon que deberá transferirse a favor de los gobiernos locales y regionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) *Para efecto del monto del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, proveniente del Impuesto a la Renta, los Ministerios de Energía y Minas y de Pesquería, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, informarán al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los titulares o concesionarios o empresas*

que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales, a fin que dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la información el Ministerio de Economía y Finanzas solicite a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, los montos del Impuesto a la Renta pagado por dichos contribuyentes.

La SUNAT dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio gravable del año anterior, informará al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los montos del Impuesto a la Renta que permitirán calcular el monto del Canon correspondiente.

Determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Minero, del Canon Gasífero, del Canon Hidroenergético y del Canon Pesquero, los mismos serán transferidos a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas iguales consecutivas mensuales a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Dichas cuotas serán depositadas en cuentas especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del Canon correspondiente y la referencia del Impuesto a la Renta. Para determinar los montos de cada Canon a transferirse a cada Municipalidad y Gobierno Regional beneficiado, el Ministerio de Economía y Finanzas aplicará los Índices de Distribución a los que se refiere el Artículo anterior.

- b) El monto del Canon y Sobrecanon Petrolero se determinará y pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161° de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo 379° de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*
- c) El monto del Canon Gasífero proveniente de las Regalías, será determinado y pagado mensualmente por PERUPETRO S.A. en una cuenta especial denominada "Canon Gasífero - Regalía" que para tal efecto se abrirá en el Banco de la Nación, aplicándose en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Para determinar los montos del Canon Gasífero a*

transferirse a cada Municipalidad y Gobierno Regional beneficiado, PERUPETRO S.A. aplicará los Índices de Distribución a los que se refiere el Artículo anterior.

- e) *El monto de Canon Forestal, será determinado trimestralmente. Para tal efecto, el INRENA deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la ubicación de las concesiones, autorizaciones y/o permisos otorgados durante dicho período dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el trimestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos, a que se refiere el Artículo anterior. Determinados los mismos, INRENA transferirá los montos correspondientes al canon dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles al de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que apruebe los índices, en una cuenta especial denominada "Canon Forestal" que para tal efecto se abrirá en el Banco de la Nación, aplicándose en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus normas reglamentarias. El Banco de la Nación abrirá para cada una de las Municipalidades Provinciales y Distritales y Gobiernos Regionales beneficiados con el Canon correspondiente, una cuenta corriente en las que abonará los montos que informen PERUPETRO S.A., el INRENA y el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, dicha entidad deberá indicar, mediante las Notas de Abono correspondientes, a cada Municipalidad y Gobierno Regional el Canon al que corresponde dichos abonos y el período al que pertenece.*

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS

El presupuesto a nivel nacional para el periodo 2014, se incrementó en un 21.75%, y el presupuesto solo fue utilizado en un 89.02%, como se detalla a continuación:

Departamento (Meta)	PIA	PIM	Devengado	Avance %
TOTAL PRESUPUESTO 2014	118,934,253,913	144,805,725,965	128,900,055,161	89.02

Durante el periodo 2014 el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, con relación al Presupuesto Institucional de Apertura se incrementó en un 59.15% y solo se ha utilizado 73.92%.

AÑO 2014				
Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	996,096,885	2,059,699,225	1,054,442,601	51.19
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	6,865,100,080	12,414,503,095	9,505,612,162	76.57
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	2,352,445,389	2,793,269,799	2,204,149,929	78.91
TOTAL	10,213,642,354	17,267,472,119	12,764,204,692	73.92
	INCREMENTO	59.15 %		

El CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, fue distribuido en los departamentos siguientes:

Departamento (Meta) 2014	PIA	PIM	Devengado	Avance %
01: AMAZONAS	4,977,521	128,885,732	71,848,231	55.75
02: ANCASH	971,003,398	1,560,611,324	1,080,857,498	69.26
03: APURIMAC	84,660,002	283,340,917	137,637,949	48.58
04: AREQUIPA	557,616,386	1,069,846,732	686,852,719	64.20
05: AYACUCHO	211,490,916	766,719,069	476,485,717	62.15
06: CAJAMARCA	668,785,714	1,094,080,418	811,410,201	74.16
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	369,428,151	486,508,943	444,539,820	91.37
08: CUSCO	2,777,384,381	3,074,657,169	2,663,511,755	86.63
09: HUANCABELICA	249,609,687	503,306,203	347,309,046	69.01
10: HUANUCO	12,088,983	312,091,563	187,549,688	60.09
11: ICA	314,481,501	768,757,966	506,108,046	65.83
12: JUNIN	168,640,498	424,510,210	238,095,937	56.09
13: LA LIBERTAD	649,315,156	908,105,685	626,128,673	68.95
14: LAMBAYEQUE	746,320	116,867,999	79,665,370	68.17
15: LIMA	324,607,518	1,087,004,556	838,024,824	77.09
16: LORETO	429,261,748	602,833,891	512,988,786	85.10
17: MADRE DE DIOS	3,454,149	22,252,560	12,128,839	54.51
18: MOQUEGUA	360,786,744	508,966,645	382,056,428	75.07
19: PASCO	205,463,676	204,232,537	142,848,384	69.94
20: PIURA	733,033,112	1,097,469,725	841,089,470	76.64
21: PUNO	351,827,952	737,744,209	477,019,168	64.66
22: SAN MARTIN	51,598,937	230,132,079	173,933,883	75.58
23: TACNA	288,759,415	578,282,230	471,311,989	81.50
24: TUMBES	198,844,205	332,058,380	265,444,756	79.94
25: UCAYALI	225,776,284	368,205,377	289,357,515	78.59
TOTAL	10,213,642,354	17,267,472,119	12,764,204,692	73.92

El presupuesto a nivel nacional para el periodo 2015, se incrementó en un 17.05%, y el presupuesto solo fue utilizado en un 88.61%, como se detalla a continuación:

Departamento (Meta)	PIA	PIM	Devengado	Avance %
PRESUPUESTO AÑO 2015	130,621,290,973	152,888,949,577	135,480,811,668	88.61

Durante el periodo 2015 el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, con relación al Presupuesto Institucional de Apertura se incrementó en un 60.28% y solo se ha utilizado 67.57%.

Departamento (Meta)	PIA	PIM	Devengado	Avance %
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	2,171,975,265	3,795,250,113	2,538,972,074	66.90
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	5,184,630,058	9,091,379,094	6,093,225,505	67.02
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	1,903,838,329	2,475,228,890	1,747,718,198	70.61
TOTAL	9,260,443,652	15,361,858,097	10,379,915,777	67.57
	INCREMENTO	60.28 %		

El CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, fue distribuido en los departamentos, como se detalla a continuación:

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					
Departamento (Meta)	2015	PIA	PIM	Devengado	Avance %
01: AMAZONAS		18,399,557	129,216,633	78,211,493	60.53
02: ANCASH		602,421,580	966,632,410	489,402,448	50.63
03: APURIMAC		151,385,640	278,994,896	144,072,944	51.64
04: AREQUIPA		595,261,800	878,515,983	456,371,756	51.95
05: AYACUCHO		195,319,455	697,028,812	452,796,092	64.96
06: CAJAMARCA		295,899,348	784,648,011	460,564,471	58.70
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		388,122,639	586,337,488	519,944,537	88.68
08: CUSCO		2,674,561,290	2,464,823,454	2,061,197,119	83.62
09: HUANCARELICA		212,439,031	520,892,047	346,869,621	66.59
10: HUANUCO		75,124,059	306,059,142	156,513,992	51.14
11: ICA		388,298,950	484,632,101	371,839,443	76.73
12: JUNIN		105,250,568	409,012,655	232,235,768	56.78

13: LA LIBERTAD	437,780,533	706,153,661	431,712,784	61.14
14: LAMBAYEQUE	9,179,560	132,310,070	72,634,574	54.90
15: LIMA	404,108,948	2,275,727,258	1,596,382,467	70.15
16: LORETO	413,692,622	360,166,636	255,151,299	70.84
17: MADRE DE DIOS	13,888,098	28,822,681	11,120,473	38.58
18: MOQUEGUA	238,175,900	452,532,663	257,804,901	56.97
19: PASCO	123,423,637	213,932,569	120,625,974	56.39
20: PIURA	870,883,806	916,396,780	653,534,787	71.32
21: PUNO	381,912,146	640,923,481	416,614,130	65.00
22: SAN MARTIN	82,477,580	293,260,685	178,008,146	60.70
23: TACNA	238,343,310	371,401,853	264,897,475	71.32
24: TUMBES	148,443,503	248,339,363	184,170,855	74.16
25: UCAYALI	195,650,092	215,096,765	167,238,228	77.75
TOTAL	9,260,443,652	15,361,858,097	10,379,915,777	67.57

En la PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, durante el periodo 2014 – 2015, el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, se realizó de la siguiente manera:

En el año 2014 el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES solo se utilizó el 91.37%.

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2014				
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Devengado	Avance %
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	537,981	44,350,442	43,396,491	97.85
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	169,470,552	228,307,602	205,199,240	89.88
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	199,419,618	213,850,899	195,944,089	91.63
TOTAL	369,428,151	486,508,943	444,539,820	91.37

En el año 2015 el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES solo se utilizó el 88.68%.

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - 2015				
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Devengado	Avance %
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	477,248	135,047,010	112,761,446	83.50
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	167,867,942	228,541,336	197,408,902	86.38
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	219,777,449	222,749,142	209,774,189	94.18
TOTAL	388,122,639	586,337,488	519,944,537	88.68

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Con Oficio 067/2015-gt del 11.12.2015 se solicitó al Dr. Félix Manuel Moreno Caballero - Gobernador del Callao sobre el uso del Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones 2014 -2015.
- Con Oficio N° 1170-2015-Region Callao/GRPPAT del 04.01.2016 el sr. Econ. Eber Adalberto Ramírez Sánchez – gerente de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial nos informa los montos percibidos.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 91.32%

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					
CONCEPTO	AÑO 2014				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
CANON DE ADUANAS	199,419,618	213,850,899	195,286,779	18,564,120	91.32
2.166220 Mejoramiento de infraestructura vial en el ovalo Canadá y jirones Vigil y Arica, Prov. Callao - Callao					449,376
5.000376 Administración Deuda Interna - Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec -Ventanilla - Callao					77,972
2.167156 Mejoramiento de los servicios de agua potable y desagüe en el Ovalo Canadá y los jirones Vigil y Arica, Distrito del Callao					150,884
					678,232

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2015, solo se utilizó el 94.18%

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO					
CONCEPTO	AÑO 2015				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
CANON DE ADUANAS	219,777,449	222,749,142	209,774,189	12,974,953	94.18
	219,777,449	222,749,142	209,774,189	12,974,953	94.18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- CON OFICIO 065/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL DR. JUAN SOTOMAYOR GARCIA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, SOBRE EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 91.33% y el año 2015 el 94.10%.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO					
CONCEPTO	AÑO 2014				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	48,403,416	67,470,121	61,617,823	5,852,298	91.33
	48,403,416	67,470,121	61,617,823	5,852,298	91.33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO					
CONCEPTO	AÑO 2015				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	49,938,518	57,436,916	54,045,275	3,391,641	94.10
	49,938,518	57,436,916	54,045,275	3,391,641	94.10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

- CON OFICIO 066/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SR. IVAN RICARDO RIVADENEYRA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRAL DE BELLAVISTA, SOBRE EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.

Se puede señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 85.99% y el año 2015 el 67.88%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA					
CONCEPTO	AÑO 2014				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	18,904,811	24,568,913	21,101,482	3,467,431	85.89
	18,904,811	24,568,913	21,101,482	3,467,431	85.89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA					
CONCEPTO	AÑO 2015				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	18,577,407	38,394,724	26,063,278	12,331,446	67.88
	18,577,407	38,394,724	26,063,278	12,331,446	67.88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA

- CON OFICIO 067/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SR. RAUL JESUS ODAR CABREJOS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRAL DE CARMEN DE LA LEGUA, SOBRE EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 84.86% y el año 2015 el 98.91%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA					
CONCEPTO	AÑO 2014				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	16,508,240	19,545,518	16,586,419	2,959,099	84.86
	16,508,240	19,545,518	16,586,419	2,959,099	84.86

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA					
CONCEPTO	AÑO 2015				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	16,015,350	15,434,561	15,266,608	167,953	98.91
	16,015,350	15,434,561	15,266,608	167,953	98.91

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

- CON OFICIO 068/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SRA. PATRICIA CHIRINOS VENEGAS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, SOBRE EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.
- CON OFICIO N° 071-2015-GM-MDLP DEL 21.12.2015 EL SR. ABOG. OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO – GERENTE MUNICIPAL NOS INFORMA LOS MONTOS PERCIBIDOS.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 97.90% y el año 2015 el 86.95%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA					
CONCEPTO	AÑO 2014				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	17,822,317	22,248,100	21,780,724	467,376	97.90
	17,822,317	22,248,100	21,780,724	467,376	97.90

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA					
CONCEPTO	AÑO 2015				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	17,409,139	17,276,656	15,021,649	2,255,007	86.95
	17,409,139	17,276,656	15,021,649	2,255,007	86.95

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

- CON OFICIO 069/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SR. JOSE RISI CARRASCAL - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 80.51% y el año 2015 el 77.89%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA					
CONCEPTO	AÑO 2014				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	15,712,568	17,984,698	14,479,104	3,505,594	80.51
	15,712,568	17,984,698	14,479,104	3,505,594	80.51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA					
CONCEPTO	AÑO 2015				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	15,232,423	19,174,722	14,935,760	4,238,962	77.89
	15,232,423	19,174,722	14,935,760	4,238,962	77.89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- CON OFICIO 070/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA ALCALDE DE VENTANILLA EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.
- CON OFICIO N° 103-2015-2015/MDV-GA DEL 22.12.2015 EL SR. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA – GERENTE DE ADMINISTRACION, NOS INFORMA LOS MONTOS PERCIBIDOS.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 98.01% y el año 2015 el 96.22%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA					
CONCEPTO	AÑO 2014				
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	%
RENTA DE ADUANAS	52,119,200	67,863,970	66,511,080	1,352,890	98.01
	52,119,200	67,863,970	66,511,080	1,352,890	98.01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA					
CONCEPTO	AÑO 2015				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	50,695,105	57,264,792	55,098,808	2,165,984	96.22
	50,695,105	57,264,792	55,098,808	2,165,984	96.22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- CON OFICIO 070/2015-GT DEL 11.12.2015 SE SOLICITO AL SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA ALCALDE DE VENTANILLA EL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014 - 2015.

Cabe señalar que el presupuesto CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 2014, solo se utilizó el 24.61% y el año 2015 el 72.18%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU					
CONCEPTO	AÑO 2014				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	-	8,626,282	2,122,607	6,503,675	24.61
	-	8,626,282	2,122,607	6,503,675	24.61

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU					
CONCEPTO	AÑO 2015				%
	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO	
RENTA DE ADUANAS	-	23,558,965	17,004,201	6,554,764	72.18
	-	23,558,965	17,004,201	6,554,764	72.18

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a nivel nacional representa la participación efectiva de la que gozan el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales y Regionales se obtuvo un ingreso presupuesto modificado para el año 2014 de S/ 17,267'472,119 y solo se utilizó el S/ 12,764'204,692 que representa el 73.92%. Y para el año 2015 el presupuesto modificado fue S/ 15,361'858,097 y solo fue utilizado el importe de S/ 10,379'915,777 representando el 67.57%. Es decir que los recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, no se vienen utilizado los recursos en forma eficiente y eficaz.
- Asimismo, el Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el Presupuesto Institucional Modificado destinado para la Provincia Constitucional del Callao, para el año 2014 fue de S/ 486'508,943 y fue utilizado el 91.37%; para el año 2015 fue S/ 586'337,488 y se utilizó S/ 519'944,537 que representa el 88.68%. Es decir que los recursos Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la misma forma no se vienen utilizado los recursos en forma eficiente y eficaz.

X. RECOMENDACIONES

Sugerimos a las entidades del estado cuya función es la fiscalizar los recursos financieros del estado, deben efectuar una fiscalización integral y forma permanente a las fuentes financiamiento que el estado asigna a cada entidad.

XI. ANEXOS

OFICIOS EMITIDOS N°	ENTIDAD	ASUNTO
064/2015-GT	Gobierno Regional del Callao	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso.
065/2015-GT	Municipalidad Provincial del Callao	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso
066/2015-GT	Municipalidad Distrital de Bellavista	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso
067/2015-GT	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso
068/2015-GT	Municipalidad Distrital de La Perla	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso
069/2015-GT	Municipalidad Distrital de La Punta	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso
070/2015-GT	Municipalidad Distrital de Ventanilla	Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso

OFICIOS RECIBIDOS N°	ENTIDAD	ASUNTO
1170-2015-REGION CALLAO/ GRPPAT	Gobierno Regional del Callao	Informa sobre las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso en algunas obras.
071-2015-GM-MDLP	Municipalidad Distrital de La Perla	Informa sobre las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso.
103-2015-MDV-GA	Municipalidad Distrital de Ventanilla	Informa sobre las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso.